



Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

Bogotá, D.C. 31 de enero del 2025

**EL SUBDIRECTOR DE NEGOCIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE INFORMA:**

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se permite comunicar que la planeación para la vigencia del año 2025 se proyectó teniendo presente los cinco [5] pilares del Gobierno nacional que son: ordenamiento territorial; ejecución de la seguridad humana con inversiones en educación y salud; la aplicación de la seguridad alimentaria con el aumento en la producción del agro nacional; la transformación de la matriz energética; y la convergencia regional. Por lo anterior, y en virtud de un proceso medido de priorización, se estipuló no prorrogar, ni estructurar una nueva generación del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas con número de proceso CCENEG-045-01-2021 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Asimismo, está Unidad Administrativa informa que, el Acuerdo Marco mencionado tiene vigencia hasta el treinta y uno (31) de enero del 2025 y sus Órdenes de Compra podrán tener una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea igual o menor a seis (06) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 de la minuta del PARA LA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES POR PLATAFORMAS SATELITALES Y AEROTRANSPORTADAS CCE-214-AMP-2021; es decir, hasta el treinta y uno (31) de Julio de 2025.

Finalmente, es de precisar que, a partir del Primero (01) de agosto de 2025 en la Tienda Virtual del Estado Colombiano no existirá un Acuerdo Marco de Precios para la para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, situación que permite a las Entidades Compradoras a adquirir estos servicios mediante la modalidad aplicable acaso específico conforme a los parámetros normativos del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Elaboró: Wilson Eduardo Beltran Pineda 
Analista – Subdirección de Negocios

Revisó: Carlos Gandhi Tarazona Rojas 
Abogado Contratista Subdirección de Negocios

Aprobó: Sergio Andres Peña Aristizábal 
Gestor T1-15 Subdirección de Negocios